

RESOLUCIÓN EXENTA N° 836.- /

SAN BERNARDO, 23 NOV. 2009

VISTOS:

Solicitud de doña Claudia Arraigada, Jefe UTP, de fecha 10 de Noviembre de 2009 en la que solicita autorización para realizar una actividad artística cultural consistente en la presentación de acróbatas en zancos, con motivo de la Celebración de la Fiesta de la Primavera de la escuela de Lenguaje N° 168 "NAJU" a realizarse el día Sábado 21 de Noviembre de 2009 a contar de las 11:30 y hasta las 12:00 horas, para lo cual solicitan resguardo policial y desvío de tráfico vial si fuese necesario en calle Clemente Díaz entre Purísima y Serrano y lo dispuesto por la letra C del artículo 4 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional D S 1086, de 1983 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1.- Que el N° 13 del Artículo 19 de la Constitución Política de la República garantiza el derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la solicitante a realizar una actividad artística cultural consistente en la presentación de acróbatas en zancos, con motivo de la Celebración de la Fiesta de la Primavera de la escuela de Lenguaje N° 168 NAJU a realizarse el día Sábado 21 de Noviembre de 2009 a contar de las 11:30 y hasta las 12:00 horas en calle Clemente Díaz entre Purísima y Serrano, quedando a criterio de Carabineros realizar los desvíos o cierre total o parcial de calles y en las horas que estimen pertinentes de conformidad a lo expuesto en el Punto número 3.

2.- En el evento que la actividad sea masiva deberá efectuarse con resguardo policial, debiendo los organizadores y participantes observar las instrucciones que imparta Carabineros de Chile en protección de la seguridad personal de los asistentes y del público en general.

3.- Carabineros en atención a su competencia, adoptará prudencialmente el cierre parcial o total de las calles y desvíos de tránsito en el lugar de la marcha, si el desarrollo del evento y naturaleza de la convocatoria lo requiriere. Como así mismo, en el evento que se altere el orden público, Carabineros procederá de inmediato a disolver la actividad.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 837.- /

SAN BERNARDO, 23 NOV. 2009

VISTOS:

Solicitud de don Eric González, Canciller Secretario y Notario Eclesiástico, de fecha 17 de Noviembre de 2009 en la que solicita autorización para realizar una actividad religiosa consistente en una procesión Juvenil al Cerro Chena, concentrándose el grupo de jóvenes en la Parroquia San Clemente para iniciar la procesión por Avenida América cruzando hacia la caletera para enfilarse hacia el cerro, a realizarse el día Sábado 21 de Noviembre de 2009 a contar de las 20:00 y hasta las 22:30 horas, para lo cual solicitan resguardo policial y desvío de tráfico vial si fuese necesario en el recorrido antes señalado y lo dispuesto por la letra C del artículo 4 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional D S 1086, de 1983 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1.- Que el N° 13 del Artículo 19 de la Constitución Política de la República garantiza el derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.

RESUELVO:

1.- Autorízase al solicitante a realizar una actividad religiosa consistente en una procesión Juvenil al Cerro Chena, concentrándose el grupo de jóvenes en la Parroquia San Clemente para iniciar la procesión por Avenida América cruzando hacia la caletera para enfilarse hacia el cerro, a realizarse el día Sábado 21 de Noviembre de 2009 a contar de las 20:00 y hasta las 22:30 horas, quedando a criterio de Carabineros realizar los desvíos o cierre total o parcial de calles y en las horas que estimen pertinentes de conformidad a lo expuesto en el Punto número 3.

2.- En el evento que la actividad sea masiva deberá efectuarse con resguardo policial, debiendo los organizadores y participantes observar las instrucciones que imparta Carabineros de Chile en protección de la seguridad personal de los asistentes y del público en general.

3.- Carabineros en atención a su competencia, adoptará prudencialmente el cierre parcial o total de las calles y desvíos de tránsito en el lugar de la marcha, si el desarrollo del evento y naturaleza de la convocatoria lo requiriere. Como así mismo, en el evento que se altere el orden público, Carabineros procederá de inmediato a disolver la actividad.



GOBIERNO DE CHILE

GOBERNACION PROVINCIAL DE MAIPO

4.- Remítase la presente resolución con copia de la solicitud presentada a la 14° Comisaría de Carabineros de Chile de San Bernardo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANOTESE ,COMUNIQUESE y ARCHIVESE



NPV/

Distribución:

1. interesados
2. 14 ° Comisaría de Carabineros de San Bernardo .
3. Sub- Comisaría San Bernardo
4. Depto. Legal, Gob. Prov. Maipo.
5. Of. De Partes, Gob. Prov. Maipo.